

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE "LA CEAV", Y LA MTRA. ELBA MATILDE LOYOLA ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, AXTEL S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. PAOLA GARCÍA OVANDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.3 La Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, de acuerdo a lo señalado en el oficio CEAV/OCE/1202/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, o quien la sustituya o supla, serán responsables de administrar, validar y supervisar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **"LA**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

- 1.4** Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 28 de marzo de 2019, signado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/0494/2019 de fecha 29 de marzo de 2019.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0142/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad de **"LA CEAV"**, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

- 2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1** Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS

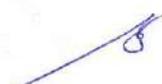


CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

3,680 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Rodolfo Vela de León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1566, constituyéndose como TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE, S.A DE C.V; mediante escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2182, se modificó la denominación social a AXTEL, S.A. DE C.V.; asimismo con fecha 4 de diciembre de 2006, mediante escritura pública 29,399, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 50328*9, se protocolizó la adopción al amparo de la Ley del Mercado de Valores del régimen de Sociedad Bursátil, quedando su denominación actual como AXTEL, S.A.B. DE C.V.; y mediante escritura pública 6,120 de fecha 5 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con el folio mercantil electrónico número 50328*9 en el libro de control de actas fuera de protocolo, en Monterrey Nuevo León, se realizaron modificaciones a sus estatutos sociales.

- 2.2** Su objeto social es entre otros, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.
- 2.3** La C. Paola García Ovando, Apoderada legal, quien se identifica con

    3

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este Contrato, lo que acredita con escritura pública número 11,415, de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 120 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, con el folio mercantil electrónico número 50328*9 en el libro de control de actas fuera de protocolo, en Monterrey Nuevo León, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente Contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

- 2.4 Mediante escrito de fecha 02 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa grande, por lo que no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.5 Mediante escrito de fecha 02 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es AXT940727FP8.

- 2.7 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz KM 3.33, Interior L 1, Colonia San Pedro, C.P. 66215, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de proporcionar a favor de **"LA CEAV"**, el **"SERVICIO TELEFONÍA DIGITAL 2019"**, por medio de tecnología digital a los servidores públicos de las Oficinas Centrales, para la emisión y recepción de llamadas telefónicas, a través de un Contrato abierto, dichos servicios comprenden enlaces de telefonía digital para las Oficinas Centrales y el Centro de Atención Integral (CAI) de la Ciudad de México, así como servicios de telefonía local, celular, larga distancia y 01-800, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

Anexo I: Términos de Referencia.

Anexo II: Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el monto mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$29,310.34 (Veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$4,689.66 (Cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** será de \$73,275.86 (Setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más \$11,724.14 (Once mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Los pagos de **"EL SERVICIO"**, quedarán condicionados al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será la responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de las 00:01 horas del 01 de abril de 2019 y concluirá a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago

 7



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
- A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
 - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o a quien la sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y en sus **Anexos**, mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección de **"EL SERVICIO"**, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien la sustituya o supla, serán responsables de administrar, validar y supervisar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informando de ello a las instancias que así correspondan.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL SERVICIO" en los lugares señalados en el numeral 9 del **Anexo I**, del presente Contrato. "EL SERVICIO" se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este Contrato y en el numeral 3 de su **Anexo I**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**", deberá verificar y comprobar el cumplimiento de "EL SERVICIO", y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA CEAV", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Entre la fecha en que **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

#	Motivo	Referencia	Porcentaje	Frecuencia
1	No iniciar el o los servicios conforme al tiempo establecido.	Conforme a la cláusula Cuarta del presente Contrato.	10% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de impuestos, del o los servicios no entregados.	Por cada día natural de atraso.
2	No entregar en el tiempo establecido, los productos / entregables iniciales.	Numeral 5, PRODUCTOS/ENTREGABLES 1, 2, 3 y 4, del Anexo I del presente Contrato.	0.5% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de impuestos.	Por cada día hábil de atraso.
3	No entregar en el tiempo establecido, los productos / entregables mensuales.	Numeral 5, PRODUCTOS/ENTREGABLES 5 y 6, del Anexo I del presente Contrato.	0.5% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de impuestos.	Por cada día hábil de atraso.
4	Retraso en la portabilidad de cada número con que cuenta "LA CEAV" .	Numeral 2, inciso d) del Anexo I del presente Contrato.	10% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de impuestos, del o los servicio no entregados.	Por cada día natural de atraso.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

5	No dar cumplimiento a las solicitudes contempladas en el tiempo establecido.	Numeral 4, inciso e) del Anexo I del presente Contrato.	10% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de impuestos, del o los servicio no entregados.	Por cada día hábil de atraso.
---	--	--	---	-------------------------------

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

#	Motivo	Referencia	Porcentaje	Frecuencia
1	No dar solución a un problema de prioridad 2.	Numeral 4, inciso d) del Anexo I del presente Contrato.	2% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de impuestos, del servicio entregado deficientemente.	Por cada hora de retraso en la solución.
2	No dar cumplimiento a la disponibilidad establecida en los niveles de servicio.	Numeral 4, inciso a) del Anexo I del presente Contrato.	2% del monto mensual del comprobante fiscal digital, antes de impuestos, del servicio entregado deficientemente.	Por cada hora fuera de servicio.

Para lo establecido el caso 2, señalado en la tabla anterior, la disponibilidad se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad} = (1 - (\text{HF} / \text{Ht})) * 100$$

Donde: HF: Horas fuera de servicio
Ht: Horas totales del mes

Para aplicar las deducciones, "**LA CEAV**" a través de "**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**", notificará a "**EL PROVEEDOR**" el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato o entregarlas fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a ésta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "**EL PROVEEDOR**", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. PAOLA GARCIA OVANDO
APODERADA LEGAL
AXTEL S.A.B. DE C.V.

**POR "LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**

MTRA. ELBA MATILDE LOYOLA ORDUÑA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

Anexo I

TERMINOS DE REFERENCIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line and a small loop.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'K' followed by a 'C' and a period.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

1. OBJETIVO DE "EL SERVICIO".

Este servicio tiene como objetivo proveer el Servicio de telefonía digital 2019, en adelante **"EL SERVICIO"**, por medio de tecnología digital a los servidores públicos de las Oficinas Centrales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en adelante **"LA CEAV"**, para la emisión y recepción de llamadas telefónicas, a través de un contrato abierto. Dichos servicios comprenden enlaces de telefonía digital para las Oficinas Centrales y el Centro de Atención Integral (CAI) de la Ciudad de México, así como servicios de telefonía local, celular, larga distancia y 01-800.

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"LA CEAV" requiere para el cumplimiento de sus funciones de **"EL SERVICIO"** a través de la implementación de enlaces digitales de voz, considerando todas las características y requerimientos técnicos descritos en el presente **Anexo I**, así como proveer las capacidades necesarias para la disponibilidad del **"EL SERVICIO"**, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Se requiere la implementación de trocales digitales por medio de enlaces digitales entregados con una Interfaz G.703.
- b) El medio de transmisión entre la central telefónica y **"LA CEAV"** podrá ser fibra óptica o microonda.
- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá proveer el servicio de cobro revertido a través de un número 01-800.
- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá aplicar el concepto de portabilidad al número cabeza de grupo (5510002000), a los 100 DID's asociados, así como al 01-800 8428462 (01-800 - VICTIMA), en un periodo máximo de 48 horas.
- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una infraestructura que le permita proporcionar **"EL SERVICIO"** solicitado.
- f) El equipamiento que se entregue a **"LA CEAV"** deberá contar con alarmas visuales que indiquen el estado de los enlaces digitales.
- g) La conexión de los enlaces digitales E1 (paquetes de 30 troncales digitales), desde el equipamiento utilizado para entregar las

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

troncales digitales al conmutador digital, se realizará a través de cable coaxial de 75 ohms, el cual lo deberá proporcionar **"EL PROVEEDOR"**, quien, en caso de ser necesario, deberá suministrar y armar los conectores para la conexión a sus tributarias donde entreguen las troncales digitales.

- h) El suministro e instalación del cableado necesario para la entrega de las troncales digitales directas desde la central telefónica de **"EL PROVEEDOR"**, hasta el o los puntos que **"LA CEAV"** defina deberá ser sin costo adicional.
- i) **"EL PROVEEDOR"**, deberá restringir el acceso de las troncales digitales ofertadas a servicios de entretenimiento y 01-900's.
- j) **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la instalación de su propia infraestructura para que sean habilitados los servicios de telefonía solicitados.
- k) Todos los gastos necesarios para la instalación y puesta en operación de todos los servicios de telefonía deberán ser con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.
- l) La propuesta económica deberá establecer precios unitarios por llamada o minuto, según sea el caso, y deberá incorporar el costo de la renta mensual de la línea.
- m) **"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar que **"EL SERVICIO"** a contratar puede ser cancelado total o parcialmente, incrementado o reubicado en cualquier momento durante la vigencia de **"EL SERVICIO"** sin que los trámites involucrados causen costo adicional a **"LA CEAV"**.
- n) **"EL PROVEEDOR"** de telefonía digital deberá otorgar el servicio de larga distancia nacional, internacional, mundial, 01800 y 045 generadas.
- o) **"LA CEAV"** podrá en cualquier momento solicitar la instalación de nuevos enlaces y/o troncales, adicionales a los que se hace referencia en el presente **Anexo I**; este servicio se hará sin costo de instalación. **"LA CEAV"** solo pagará por el servicio, con las mismas tarifas o más bajas de cuando se inició **"EL SERVICIO"**.
- p) **"LA CEAV"** podrá en cualquier momento solicitar el cambio de domicilio de **"EL SERVICIO"** que señala el numeral 9 del presente **Anexo I**, este servicio se hará sin costo alguno.



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

3. CONDICIONES DE "EL SERVICIO".

- "EL SERVICIO" deberá contar con un nivel de disponibilidad mínimo de 99.50% mensual, con acceso a los servicios las 24 horas del día, durante la vigencia de "EL SERVICIO".
- "EL SERVICIO" se deberá proveer en las localidades mencionadas en la **Tabla 1. Ciudades y cantidad de servicios requeridos**. Las localidades listadas son enunciativas más no limitativas.

Tabla 1. Ciudades y cantidad de servicios requeridos

#	Estado	Enlaces Digitales	Troncales	DID
1	Ciudad de México – Oficinas Centrales.	2	60	100
2	Centro de Atención Integral de la Ciudad de México	1	30	10
TOTAL		3	90	110

3.1 Consumo promedio mensual

Servicio	Promedio mensual estimado	Unidad
Servicio medido (por llamada local)	8,836	llamada
Servicio de llamadas a celular local 044 /045	8,883	minuto
01-800	668	minuto
Larga distancia a Estados Unidos	30	minuto
Larga distancia a Centroamérica	21	minuto
Larga distancia a Sudamérica	2	minuto
Larga distancia a Cuba	1	minuto
Resto del mundo	12	minuto

4. NIVELES DE "EL SERVICIO".

- "EL SERVICIO" deberá presentarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día, durante la vigencia de "EL SERVICIO", por lo que deberá de contar con una disponibilidad en los servicios mayor o igual al 99.50%; de no cumplirse lo anterior se aplicarán las sanciones correspondientes.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar, conforme al numeral 5 del presente **Anexo I**, el procedimiento de escalamiento del personal técnico administrativo para la solución de problemas que se presenten en las llamadas locales y con internet, mencionando como mínimo la siguiente información:
- Nombre
 - Cargo
 - Número telefónico de oficina
 - Número de celular
 - Correo electrónico
- c) El horario de atención a fallas deberá ser proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** será de 7x24x365 (7 días de la semana; 24 horas del día; durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**).
- d) En caso de interrupción de servicios, el personal autorizado de **"LA CEAV"** reportará a **"EL PROVEEDOR"** la falla y deberá ser resuelto en los tiempos señalados en la tabla siguiente:

Tiempos de solución		
Prioridad	Descripción	Solución
1	Problemas que causan que alguna oficina no tenga servicio	2 horas
2	Entrega deficiente del servicio, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none">- Eco en la conversación- Intermitencias en el servicio de telefonía.- Ruido constante en las líneas.- Cualquier otra causa que impida la entrega óptima del servicio.	4 horas

El tiempo de resolución del problema se tomará a partir del momento en que se hubiese levantado el reporte telefónico, o bien, mediante correo electrónico, y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a estado de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado dé su visto bueno, mediante reporte telefónico o correo

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

electrónico, debiendo enviar **"EL PROVEEDOR"** a la **"LA CEAV"** el reporte y numero de ticket con fecha, hora y resumen de falla en un lapso de 24 horas a partir de haberse dado como concluido el reporte.

En los casos de interrupción de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener la supervisión de los reportes hasta la solución de la falla.

- e) Durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, el inventario de líneas consideradas puede modificarse según los requerimientos de **"LA CEAV"**, dichas modificaciones podrán ser del tipo alta y baja de líneas, cambios en los privilegios de las líneas o cambios de domicilios. Los tiempos de respuesta máximos de las solicitudes de modificación deberán ser los siguientes:

Solicitud	Nivel de servicio
Alta de servicio	10 días hábiles
Baja de servicio	5 días hábiles
Cambio de domicilio	10 días hábiles

5. PRODUCTOS / ENTREGABLES.

Los siguientes productos/entregables, se deberán presentar en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**

No.	Descripción	Fecha máxima de entrega	Tipo entregable
1	El procedimiento de escalamiento del personal técnico administrativo para la solución de incidentes referentes al numeral 4 inciso b) del presente Anexo I .	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" .	Inicial
2	El plan de trabajo detallado, a fin de que "LA CEAV" notifique a los funcionarios de las Oficinas Centrales el día en que se llevarán a cabo los trabajos y estar en posibilidades de	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" .	Inicial

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

	tramitar el ingreso a las instalaciones, así como informar de los trabajos a realizar por el "EL PROVEEDOR" .		
3	Listado detallado de los servicios entregados para firma de entrega a satisfacción de "LA CEAV" .	20 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" .	Inicial
4	Memoria Técnica por sitio que incluya fotos y descripción de la instalación en cada sitio.	20 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" .	Inicial
5	Reporte con el detalle de consumo de los servicios.	20 días naturales del mes siguiente al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" .	Mensual
6	Reporte de incidentes del mes	20 días naturales del mes siguiente al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" .	Mensual

6. METODOLOGÍA.

El PMBOK (Project Management Body of Knowledge) es un documento que reúne el conocimiento relacionado con la Dirección de Proyectos, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con esta metodología para la entrega de **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá apegarse a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI), para el diseño, instalación, administración y operación de la solución

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

La mesa de ayuda de **"EL PROVEEDOR"**, deberá estar alineada a ITIL (Information Technology Infrastructure Library).

7. ACTIVIDADES

A partir de la notificación de la adjudicación, **"EL PROVEEDOR"** contará con a lo más tres días naturales para presentar para aprobación del personal de **"LA CEAV"** el Plan de Trabajo para la Implementación del Servicio solicitado. A partir de esta fecha, **"EL PROVEEDOR"** deberá iniciar las actividades necesarias para proveer los servicios en los domicilios requeridos en el numeral 9 del presente **Anexo I**. Dichas actividades deberán concluir a más tardar el 30 de abril de 2019, incluida su validación. A partir de este momento, es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** mantener en todo momento la continuidad operativa, cumpliendo con los niveles de servicios solicitados y procurando el uso eficiente de los recursos de comunicaciones.

8. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

La Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, de acuerdo a lo señalado en el oficio CEAV/OCE/1202/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, o quien la sustituya o supla, serán responsables de administrar, validar y supervisar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**.

9. LUGAR DE ENTREGA DE "EL SERVICIO".

La entrega de **"EL SERVICIO"** se realizará en los domicilios señalados a continuación:

#	Oficina	Domicilio	Número Telefónico
1	Ciudad de México - Oficina Central.	Ángel Urraza 1137, Col. Del Valle, C.P. 03100, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.	5510002000
2	Ciudad de México - Centro de Atención Integral.	Ángel Urraza 1013, Col. Del Valle, C.P. 03100, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.	5510002000

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

Nota: Este listado es enunciativo mas no limitativo.

10. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente **Anexo I**.

11. INFORMES A ENTREGAR.

Referirse al numeral 5 incisos 5) y 6) del presente **Anexo I**.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-14-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.

POR "LA CEAV"

MTR. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO

POR "LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"

MTRA. ELBA MATILDE LOYOLA ORDUÑA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. PAOLA GARCIA OVANDO
APODERADA LEGAL
AXTEL S.A.B. DE C.V.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-14-2019

"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL 2019"

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"

Ciudad de México, 4 de marzo de 2019.

PROPUESTA ECONOMICA

Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña
Encargada del Despacho de la
Dirección General de Administración y Finanzas
Ángel Urraza 1137, Piso 6,
Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México. Presente



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MENSUAL
Troncales Digitales	90	Troncal	\$0.0	\$0.0
Servicio medido (por llamada local)	8,836	llamada	\$0.25	\$2,209.00
Servicio de llamadas a celular local 044 /045	8,883	minuto	\$0.44	\$3,908.52
01-800	668	minuto	\$0.12	\$80.16
Larga distancia a Estados Unidos	30	minuto	\$0.70	\$21.00
Larga distancia a Centroamérica	21	minuto	\$0.94	\$19.74
Larga distancia a Sudamérica	2	minuto	\$2.17	\$4.34
Larga distancia a Cuba	1	minuto	\$22.00	\$22.00
Resto del mundo	12	minuto	\$3.85	\$46.20
		Suma subtotal		\$6,310.96
		Impuestos		\$1,009.75
		Total		\$7,320.71

NOTA: "LA CEAV" podrá en cualquier momento solicitar altas y bajas y/o modificaciones de los rubros dentro de los montos mínimos y máximos establecidos en el contrato.

Importe con letra: **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N. I.V.A.**
Incluido

AXTEL S.A.B. DE C.V. CUMPLE Y ACEPTA TODO LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES TERMINOS DE REFERENCIA.

AXTEL S.A.B. DE C.V. se obliga a respetar los precios propuestos, durante la vigencia del contrato, independientemente de que "LA CEAV" ejerza o no el monto total del presupuesto máximo. Cabe señalar que los montos de los presupuestos mínimos y máximos incluyen Impuesto al Valor Agregado y la comisión por los servicios objeto de los presentes términos de referencia.

Vigencia de la proposición **45 días**

El precio es fijo a partir de la entrega de la presente propuesta y durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a escalación.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted signature area]

SERGIO THIERRY TOVALIN
AXTEL, S.A.B. DE C.V.

[Handwritten marks]